



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000057-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002619	9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado al pago de las diferencias salariales surgidas por concepto de prohibición, entre el porcentaje cancelado y el sesenta y cinco por ciento, desde el inicio de la relación laboral y mientras la accionante se encuentre dentro de los presupuestos de hecho descritos. Sobre las diferencias adeudadas se le condena a pagar intereses e indexación. Los intereses legales se deben calcular antes de actualizar el valor de los derechos concedidos y a partir de la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta el efectivo pago, conforme a lo previsto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, con base en la tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. La indexación de las diferencias surgidas antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete se computará a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago. La indexación sobre las diferencias surgidas con posterioridad se calculará desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000786-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002646	11:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el actor. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001007-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002620	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002456-0165-FA	Ordinario	Familia	2022/ 002647	11:50 am

Por tanto: Se remite el conocimiento del presente asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000819-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002621	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000386-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002622	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001476-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002623	9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó el pago del incentivo por prohibición, el cual se deniega en su totalidad, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. También se anula la sentencia en cuanto ordenó el pago de dedicación exclusiva, carrera profesional y anualidades durante el período comprendido entre el primero de abril de dos mil uno y el veintinueve de febrero de dos mil ocho, por falta de derecho. Se aclara que el actor tiene derecho a que se compute dicho período a efectos del cálculo y pago de anualidades cuando se desempeña en el Servicio Interno. La sentencia se mantiene en cuanto concedió el pago de los derechos citados durante los perdidosos que van del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil uno y del primero de marzo de dos mil ocho al treinta y uno de marzo de dos mil diez. También se anula lo fallado en cuanto condenó al Estado al pago de costas procesales y personales. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en la materia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume lo que viene resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002270-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002624	9:55 am

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia en cuanto denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se condena a la demandada a pagarle al actor la cantidad de ciento trece coma setenta y un horas extra nocturnas, las cuales deberán cubrirse a tiempo y medio. Los montos resultantes se considerarán para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo del referido período (del 23 de junio de 1989 al 9 de febrero de 1992). También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones, procede rebajar las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la administración bancaria, de acuerdo con los salarios pagados al actor durante el período en el cual se trabajó en forma extraordinaria sin perjuicio de que el accionante proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Las pretensiones para el pago de las diferencias en "cualquier otro incentivo que se le haya cancelado", así como las correspondientes a salario escolar, Fondo de Capitalización Laboral y régimen de pensión complementaria, se deniegan. Se le impone a la parte demandada el pago de ambas costas y se fijan las personales en el veinte por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002970-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002625	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001823-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002626	10:05 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuesto por las partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002308-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002627	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Vargas Soto salva el voto, acoge parcialmente el recurso formulado contra lo resuelto sobre costas, anula el fallo impugnado solo en cuanto condenó al accionante a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, resuelve el asunto sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002909-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002628	10:15 am

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veinte doble cero dos mil siete del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, a las dieciséis horas treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, así como la resolución de ese mismo Juzgado de las ocho horas doce minutos del nueve de noviembre de ese mismo año, más todo lo actuado con posterioridad. Vuelvan los autos a ese despacho para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000166-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002629	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000192-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002630	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000759-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002631	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000774-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002632	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la demanda en contra de los señores (...). En su lugar, se deniega la demanda interpuesta contra estos, sin especial condenatoria en costas a su respecto. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000923-0292-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2022/ 002648	11:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001140-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002633	10:40 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar en el rol dos, ocho horas extra los días domingos, por el período que va del inicio de la relación (primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve) hasta el año dos mil ocho, inclusive. En su lugar, se condena al Estado a cancelar cuatro horas extra por el día domingo en el rol dos, en el lapso desde el inicio de la relación laboral y hasta el año dos mil ocho, inclusive. Se anula también en cuanto dispuso la indexación entre el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago. La actualización procede desde que cada derecho resultó exigible y hasta el efectivo cumplimiento. En los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001721-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002634	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar parcialmente el del actor. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y un colones con cuatro céntimos por concepto de horas extra y trescientos veintitrés mil trescientos ochenta y dos colones con setenta y dos céntimos por aguinaldo proporcional. En su lugar, se establecen las horas extra debidas en la suma de trece millones cincuenta y ocho mil trescientos ochenta colones con treinta y dos céntimos y el aguinaldo proporcional en el monto de cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta y cinco colones con treinta y siete céntimos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000297-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002635	10:50 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintiuno triple cero mil ochocientos ochenta y uno dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia, a las dieciséis horas treinta y dos minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno, que acogió la excepción de prescripción interpuesta por la parte demandada y, por esa razón, desestimó la demanda. En su lugar se deniega esa excepción. Vuelvan los autos a ese despacho para que dicte la sentencia que corresponda sobre el fondo del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000452-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002636	10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto el rige de los intereses y se anula respecto de las costas. En su lugar, los intereses deberán pagarse desde que cada suma fue exigible y hasta y efectivo pago. Asimismo, se condena a la parte vencida al pago de ambas costas, fijándose las personales en el quince por ciento del importe líquido de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001125-0641-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2022/ 002637	11:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001990-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002638	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002002-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002639	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000127-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002640	11:15 am

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo recurrido. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declarara con lugar la demanda. Se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgarle al actor una pensión por vejez del Régimen No Contributivo a partir del momento en que presentó la solicitud administrativa, es decir, el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Sobre los montos adeudados, cancelará intereses a partir del surgimiento mensual de las cuotas y hasta el efectivo pago, e indexará las cuotas atrasadas por pensión, actualizándolas a valor presente a partir del momento en que se hicieron exigibles. Se impone a la demandada el pago de ambas costas de la acción, se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000132-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002641	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000145-0775-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002642	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000151-0775-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002643	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000325-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002644	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001475-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002645	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen el recurso, anulan la sentencia impugnada, desestiman la excepción de falta de derecho y deniegan la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000070-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2022/ 002649	12:00 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 8 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000072-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002650	12:05 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.